

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Diciembre de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurrea.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AOIZ.

Fincas rústicas.

Propios.

Menor cuantía.

Espediente núm. 67 = Inventario núm. 61.

—Una pieza de tierra, situada en jurisdiccion del lugar de Badostain, procedente de sus pro-

P 61

pios, linda por el S. y P. con terreno comun del pueblo, por el N. con camino que se dirige al soto de Aranguren, y por el O. á quiñones de particulares, su cabida es 29 robadas, equivalentes á 2 hectáreas, 65 áreas y 14 centáreas, se ha tasado por los peritos en 159 rs. de renta, y en 3190 id. para venta: no produce renta, porque se cultiva concejilmente por los vecinos, y la Administracion ha capitalizado la graduada en 3577 rs. 50 cénts., los cuales serán el tipo de la subasta.

PARTIDO DE ESTELLA.

Beneficencia.

Urbanas.

Menor cuantía.

Espediente núm. 122. = Inventario núm 51.

—Una casa, situada en la calle titulada de Vallejo de la villa de Sesma, señalada con los núms. 32 y 34, procedente del Hospital de la misma, linda con la de Aquilina Plados y de D. Valentin Felipe, tiene de sitio solar 1915

pies de superficie al cubierto equivalentes á 1 área, 48 centeáreas, 47 decímetros y 60 centímetros, su fábrica se compone de mampostería, ladrillo y terrazones, consta de 2 pisos y un desban, y se halla en mediano estado; ha sido tasada en 640 rs. de renta y en 14305 id. para venta: la llevan en arriendo Beremundo Bea, Juan Andrés y Zacarias Alegria, pagando el 1.º 200 rs. al año, plazo 29 de Junio, el 2.º 110 rs. al 28 de Julio, y 180 rs. el 3.º al día 31 de Agosto, total 490 rs. de cada año, se ha capitalizado esta renta en 8820 rs., servirá de tipo para la subasta la tasación.

Sobre esta casa gravita un censo de 80 rs. de rédito anual á favor del cabildo eclesiástico de la misma villa, cuyo capital queda estinguido con el pago total de la finca.

Propios.

Rústicas.

Menor cuantía.

Espediente núm. 72. = Inventario núm. 85. — Una pieza de tierra, situada en el término denominado Suachu del lugar de Aranarache, procedente de sus Propios, linda á otra de Miguel Albizu y camino del molino, su cabida 9 robadas 3 almutadas, equivalentes á 82 áreas 54 centeáreas y 56 decímetros, ha sido tasada en 50 rs. de renta, y en 850 id. para venta, la lleva en arriendo Primo Ochoa, por 5 robos de trigo, que equivalen á una fanega, 6 celemines, y 2 cuartillos, ó sean 8 decálitros, 4 litros, 3 decilitros y 9 centilitros, que graduados á 20 rs. 25 cénts. robo, importan 60 rs. 75 cénts. los cuales se han capitalizado en 1566 rs. 88 cénts., los mismos serán el tipo de la subasta.

PARTIDO DE TAFALLA.

PROPIOS. RÚSTICAS.

Espediente núm. 73. = Inventario núm. 73. — Una pieza, situada en jurisdicción del lugar de Amunarizqueta, procedente de sus Propios, y término denominado monte Boyeral é incrustada en él, su cabida 7 robadas 8 almutadas, equivalentes á 67 áreas y 38 centeáreas, se

ha tasado en 16 rs. de renta y en 450 id. para venta, no produce renta, porque la cultiva el pueblo ó concejil, y la Administración ha capitalizado la graduada en 360 rs., servirá de tipo en la subasta la tasación.

Segundas subastas.

PARTIDO DE ESTELLA.

FINCAS URBANAS.

Beneficencia.

Menor cuantía.

Inventario números 89 y 90. = Espediente núm. 195. = Dos pajares, situados en la villa de Mendavia, procedentes de la casa Inclusa de esta Ciudad, el uno en el Barrio fuerte, señalado con el núm. 35, lindante á los núms. 35 y 37, tiene de sitio solar 564 pies de superficie al cubierto, equivalentes a 43 centeáreas, 77 decímetros y 76 centímetros, consta de sola planta baja, y su fábrica se compone de piedra mampostería y adobes todo en mal estado: se ha tasado, en 69 rs. de renta y en 587 id. para venta. = Otro en la calle del Sol, señalado con el núm. 32, linda á los núms 31 y 33, tiene de sitio solar 532 pies de superficie al cubierto, ó sean 41 centeáreas, 50 decímetros y 52 centímetros, consta de sola planta baja, y su fábrica se compone de piedra mampostería y adobes, todo en buen estado: se ha tasado en 118 rs. de renta y en 1876 rs. para venta.

Los llevan en arriendo el 1.º Domingo Subero por 60 rs. al plazo 24 de Junio de cada año, y se ha capitalizado en 1080 rs.: El 2.º Nicasio Risperne, pagando al mismo plazo 100 rs. y se ha capitalizado en 1800 rs. de forma que ambas partidas suman 2880 rs.

Estos pajares se sacaron á la venta el día 29 de Setiembre último, y no tubieron licitador, por lo cual de conformidad á lo dispuesto en el artículo 182 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ha dispuesto se anuncie nueva subasta por la cantidad menor, que es la de 2463 rs.

Rústicas.

Propios.

Menor cuantía.

Inventario núm. 48.—Espediente núm. 14.
—Una tejería, procedente de los Propios de la villa de Arellano, situada en el término titulado San Andrés, linda con una pieza de Marcos Gomeza y heras, consta de un cubierto, un horno y una hera para secar la obra, el horno y parte del cubierto se halla ruinoso, sus materiales son piedra mampostería y adobes, tiene 750 pies cuadrados al cubierto, equivalentes á 58 centeáreas, 22 decímetros y 81 centímetros: el horno tiene 238 pies, ó sean 18 centeáreas, 47 decímetros y 77 centímetros, y la hera 4000 pies cuadrados, que equivalen á 5 áreas, 10 centeáreas y 55 decímetros. Los peritos han tasado el cubierto, horno y hera, en 200 rs. de renta y en 2320 id. para venta, no produce renta ni el sitio donde se ha tomado la tierra para hacer la obra, es de propiedad del Ayuntamiento, sino particular, y la Administración de Propiedades ha capitalizado la que han tasado en 3600 rs.

Esta tejería se sacó á remate por el importe de la capitalización el día 25 de Setiembre último, y no tubo licitador: El Excmo. Sr. Gobernador, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 182 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 ha mandado se anuncie nuevamente por la tasación que son 2320 rs.

PARTIDO DE AOIZ.

FINCAS URBANAS.

PROPIOS.

Menor cuantía.

Inventario núm. 25.—Espediente núm. 19.
—Una casa situada en la calle de la Plaza, de la villa de Tiebas, procedente de sus propios, señalada con el núm. 6, linda con la del núm. 8 tiene 260 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 18 centeáreas, 35 decímetros y 60 centímetros, consta de planta baja y desban; su fábrica se compone de piedra mampos-

tería y yeso, se halla en estado regular: Se ha tasado por los peritos en 100 rs. de renta y en 1200 id. para venta, la lleva en arriendo Joaquin Hundain, pagando 98 rs., al plazo 31 de Diciembre, y la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, ha capitalizado esta en 1764 rs.

Esta casa se sacó á subasta el día 4 de Octubre último, por la capitalización y no tubo licitador El Excmo. Sr. Gobernador de conformidad á lo que dispone el artículo 182 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, ha mandado se anuncie nuevamente por la tasación que es 1200 rs.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno, —El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las

instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Aoiz, Tafalla y Estella.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucc-

2.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continúan pagándose en los cinco plazos y 14 años que previene el art. 1.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó la que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto de que el pago de

cion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 12 de Noviembre de 1862.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada,

LAZARDO DE AIZ
FINCAS URBANAS
PROPIOS
Mejor cuantía

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucc-